

AVISO No 383

21 DE DICIEMBRE del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **TERESA LOZANO CABEZAS.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES – PQRDS 4049 del 13 DE DICIEMBRE de 2021

Persona a notificar: **TERESA LOZANO CABEZAS**

Dirección de notificación usuario **CL 35 24 – 19 PISO 2 BARRIO SANTANDER**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 21 DE DICIEMBRE del 2021

Señor (a):

TERESA LOZANO CABEZAS

Correo: [NINGUNO](#)

Dirección: **CL 35 24 – 19 PISO 2 BARRIO SANTANDER**

Matrícula **No.132164**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 383 RES- PQRDS 4049 del 13 de Diciembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.383** RES- PQRDS 4049 del 13 de Diciembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°132164”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 4049
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 132164

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **TERESA LOZANO CABEZAS** , en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, informa que el predio ubicado en **CL 35 24 – 19 PISO 2 BARRIO SANTANDER** identificado con **matrícula N° 132164** se encuentra desocupado hace dos meses y no sabe porque la factura llega con cobro ya que nadie se encuentra en el predio , por esta razón solicita que cuando vayan a revisar los contadores del agua verifiquen muy bien además informa que el contador aparece con el mismo número de lectura por que el predio esta solo .
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en, **35 24 – 19 PISO 2 BARRIO SANTANDER** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula 132164**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con una deuda por valor doce mil doscientos quince pesos MTC \$ **\$12.215,00** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
1321641	1	ACUEDUCTO	1	\$1.996
1321642	2	ALCANTARILLADO	1	\$983
1321647	7	ASEO	1	\$9.236

3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del **artículo 154 de la Ley 142/1994**.

5. Que, en virtud de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación la cual se llevó a cabo el día 30 de noviembre de 2021, encontrando lo siguiente:

“LEC 34. MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. SURTE VIVIENDA PISO 2 DESHABITADO. FIRMA USUARIO...”

6. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa que se factura bajo la observación de medidor NORMAL, toda vez que el aparato medidor se encuentra bien, por lo cual la entidad procedió a cobrar consumos normales.
7. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 132164**, se observa que el siguiente reporte:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4748	134	132	0	-1	NORMAL	22/11/2021
4729	132	125	7	-1	NORMAL	21/10/2021
4710	125	33	92	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...	21/09/2021
4691	33	29	4	-1	NORMAL	20/08/2021
4672	29	27	2	-1	NORMAL	22/07/2021

6. Que según visita de verificación la cual se llevó a cabo el día 28 de octubre de 2021, donde se encontró lo siguiente

“MEDIDOR 820251 CON LECTURA 34 SURTE EL PISO 2 QUE ESTA DESOCUPADO. MEDIDOR SERIE 820495C CON LECTURA 134 SURTE EL PISO 1. LECTURAS TROCADAS. FIRMA USUARIO... PROCEDE COBRAR 1 M3 EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y DESCONTAR CONSUMO EN EL MES DE OCTUBRE Y COBRAR COMO DESOCUPADO LOS 2 ULTIMOS PERIODOS EN EL SEVICIO DE ASEO. ADEMAS SE CAMBIAN SERIES DE MEDIDOR A LAS MATRICULAS 19698 Y 132164.

8. Que en virtud de lo solicitado en derecho de petición se informa que La entidad de facturación de empresa públicas de armenia ya procedió a reliquidar la cuenta de acueducto **N° 56008409** del mes de septiembre de 2021 según visita **748145** la cual se llevó a cabo el día 28 de octubre de 2021, cobrando 1 m3 y descontó el consumo en el mes de octubre y procedió a cobrar como desocupado los 2 últimos periodos en el servicio de aseo, además se cambian series de medidor a las **matrículas N° 19698 y 132164.**
7. Que teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento según visita del 30 de noviembre de 2021 confirma lectura y estado del predio **DESHABITADO** y según visita de verificación la cual se llevó

a cabo el día 28 de octubre de 2021 La entidad de facturación de empresa públicas de armenia ya procedió a reliquidar la cuenta de acueducto N° 56008409 del mes de septiembre de 2021 , cobrando 1 m3 y descontando el consumo en el mes de octubre y procediendo a cobrar como desocupado los 2 últimos periodos en el servicio de aseo, además se cambian series de medidor a las matrículas N° 19698 y 132164.

8. Que, de otra parte, al revisar el servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de Aseo N°56006447 N°56347608 N°56689621 correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 132164.**
9. dispondrá establecer la observación de lectura “**DESHABITADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses al predio identificado con **Matrícula 132164**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
10. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alicuotas partes anuales...”*

11. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores

reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar **matrícula No. 132164**

12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: informar a la peticionaria señora **TEREZA LOZANO CABEZAS**, que la entidad de facturación de empresa públicas de armenia que ya procedió a reliquidar la cuenta de acueducto **N° 56008409** del mes de septiembre de 2021 según visita **748145** la cual se llevó a cabo el día 28 de octubre de 2021, cobrando 1 m³ y descontando el consumo en el mes de octubre **matrícula 132164**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de Aseo **N° 56347608 N° 56347608 N°56006447** correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 132164**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESHABITADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 132164**, por un término de 3 meses, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumo y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario (a), señor (a) **TEREZA LOZANO CABEZAS**, que en caso que persista la condición de **“DESHABITADO”** al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula No.132164**.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario (a), señor (a) **TERESA LOZANO CABEZAS** en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 132164**.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **TERESA LOZANO CABEZAS**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán

acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ
contratista
Dirección Comercial – EPA ESP.